

**RESOLUCION No. 1802**  
(10 de febrero de 2019)

**Por medio de la cual se establecen los requisitos y el procedimiento para expedir los avales a candidatos a Gobernaciones, Asambleas Departamentales, Alcaldías Municipales, Concejos Municipales y Juntas Administradoras Locales en las elecciones de autoridades locales a realizarse el 27 de octubre de 2019.**

**EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL.**

EN ejercicio de sus facultades, constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 6, 21 y 24 de los estatutos, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 108 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 130 de 1994, establece que los Partidos y Movimientos Políticos con Personería Jurídica reconocida podrán inscribir candidatos a elecciones, quienes deberán ser avalados por el respectivo representante legal del partido o movimiento o por quien él delegue.

Que el artículo 259 de la Constitución Política, reglamentado por la Ley 131 de 1994, establece que quienes elijan gobernadores y alcaldes, imponen por mandato al elegido el cumplimiento del programa de gobierno que presentó al inscribirse como candidato.

Que el artículo 263 de la Constitución Política establece que los partidos, movimientos políticos y grupos significativos que participen en elecciones populares, inscribirán candidatos y listas únicas, cuyo número de integrantes no podrá exceder el de curules o cargos a proveer en la respectiva circunscripción, excepto en las que se eligen hasta dos miembros, las cuales podrán estar integradas hasta por tres (3) candidatos.

Que el artículo 107 de la norma superior dispone que los Partidos y Movimientos Políticos deberán responder por avalar candidatos elegidos en cargos o Corporaciones Públicas de elección popular que hayan sido o fueren condenados durante el ejercicio del cargo al cual se avaló mediante sentencia ejecutoriada en Colombia o en el exterior por delitos relacionados con la vinculación a grupos armados ilegales y actividades del narcotráfico o de delitos contra los mecanismos de participación democrática o de lesa humanidad.

Los partidos o movimientos políticos también responderán por avalar a candidatos no elegidos para cargos o Corporaciones Públicas de Elección Popular, si estos hubieran sido o fueren condenados durante el período del cargo público al cual se candidatizó, mediante sentencia ejecutoriada en Colombia o en el exterior por delitos relacionados con la vinculación a grupos armados ilegales y actividades del narcotráfico, cometidos con anterioridad a la expedición del aval correspondiente.

Que el mismo artículo, en concordancia con el artículo 2 de la Ley 1475 de 2011, establece que en ningún caso se permitirá a los ciudadanos pertenecer simultáneamente a más de un partido o movimiento político con personería jurídica.

Que el artículo 28 de la Ley 1475 de 2011 dispone que los partidos y movimientos políticos con personería jurídica podrán inscribir candidatos a cargos y corporaciones de elección popular previa verificación del cumplimiento de las calidades y requisitos de sus candidatos, así como de que no se encuentran incurso en causales de inhabilidad o incompatibilidad

Que la Registraduría Nacional del Estado Civil, mediante la Resolución No. 14778 de 11 de octubre de 2018, estableció el calendario electoral para las elecciones de autoridades locales (Gobernadores, Alcaldes, Diputados, Concejales y Ediles o miembros de las Juntas Administradoras Locales) que se realizarán el 27 de octubre de 2019.

Que el parágrafo 1 del artículo 104 de los estatutos disponen que el partido se reserva el poder discrecional de avalar a elegidos o personas que se quieren postular para ser elegidos.

Que el artículo 105 de los estatutos del partido dispone que las instancias locales, municipales y departamentales postularan los candidatos a corporaciones públicas y cargos uninominales de elección, de su respectiva jurisdicción.

Que es necesario disponer los requisitos y el procedimiento para expedir los avales a candidatos a Gobernaciones, Asambleas Departamentales, Alcaldías Municipales, Concejos Municipales y Juntas Administradoras Locales en las elecciones de autoridades locales a realizarse el 27 de octubre de 2018 por el partido Alianza Social Independiente.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. OBJETO.** La presente Resolución tiene por objeto, adoptar los criterios, requisitos y el procedimiento para solicitar, tramitar y obtener el aval del Partido Alianza Social Independiente para aspirar como candidato a cargos y corporaciones en las elecciones de autoridades a locales de Gobernación, Asambleas, Alcaldías, Concejos y Juntas Administradoras Locales, a realizarse el 27 de octubre de 2019

**ARTÍCULO 2.** Fijar el calendario electoral del Partido Alianza Social Independiente para la inscripción de aspirantes a cargos y corporaciones de elección popular y para el otorgamiento de avales para las elecciones de gobernadores, alcaldes, diputados, concejales y ediles o miembros de juntas administradoras locales que se realizarán el 27 de octubre de 2019, así:

<b>CALENDARIO ALCALDÍAS MUNICIPALES, CONCEJO Y JUNTAS ADMINISTRADORAS LOCALES</b>		
<b>FECHA</b>	<b>ACTIVIDAD</b>	<b>COMPETENTE</b>
25 de marzo de 2019	Inicia periodo de inscripción de aspirantes a candidatos y listas ante el Partido	Comisión de Trabajo Municipal
25 de mayo de 2019	Vence periodo de inscripción de aspirantes a candidatos y listas ante el Partido	Comisión de Trabajo Municipal
Del 26 de mayo al 10 de junio de 2019	Selección de candidato y listas de candidatos	Comisión de Trabajo Municipal
11 de junio de 2019	Remisión de candidatos y lista a la Comisión Departamental	Comisión de Trabajo Municipal
18 de junio de 2019	Remisión de candidatos y lista para otorgamiento de aval	Comisión de trabajo Departamental
19 de junio al 19 de julio de 2019	Otorgamiento de avales a candidatos y listas.	Representante legal o delegado
27 de junio de 2019	Inicia periodo de inscripción ante Registraduría de candidatos y listas	Registraduría Nacional
27 de julio de 2019	Vence inscripción de candidatos y listas ante Registraduría Nacional	Registraduría Nacional

<b>CALENDARIO GOBERNACIONES Y ASAMBLEAS</b>		
<b>FECHA</b>	<b>ACTIVIDAD</b>	<b>COMPETENTE</b>
25 de marzo de 2019	inicia periodo de inscripción de aspirantes a candidatos y listas ante el Partido	Comisión de trabajo Departamental
25 de mayo de 2019	Vence periodo de inscripción de aspirantes a candidatos y listas ante el Partido	Comisión de trabajo Departamental
Del 26 de mayo al 17 de junio de 2019	Selección de candidato y listas de candidatos	Comisión de trabajo Departamental
18 de junio de 2019	Remisión de candidatos y lista para otorgamiento de aval	Comisión de trabajo Departamental
19 de junio al 19 de julio de 2019	Otorgamiento de avales a candidatos y listas.	Representante Legal
27 de junio de 2019	Inicia periodo de inscripción ante Registraduría de candidatos y listas	Registraduría Nacional
27 de julio de 2019	Vence inscripción de candidatos y listas ante Registraduría Nacional	Registraduría Nacional

**ARTÍCULO 3. COMPETENCIA PARA POSTULAR CANDIDATOS.** Corresponde a las instancias locales, municipales y departamentales y las creadas por el Comité Ejecutivo Nacional, postular los candidatos y candidatas a corporaciones públicas y cargos uninominales de elección popular en su respectiva jurisdicción para ser avalados por el Representante Legal del partido o su delegado.

**ARTÍCULO 4. POSTULACIÓN DE CANDIDATOS.** Es el oficio (Formato 1) mediante el cual las instancias locales, municipales y departamentales y las creadas por el Comité Ejecutivo Nacional, entregan al representante legal o al delegado por este para otorgar avales, el candidato o candidata a la Gobernación y/o Alcaldías, y lista de candidatos a la Asamblea Departamental, Concejo Municipal, o Juntas Administradoras Locales, junto con los documentos requeridos para surtir el proceso de revisión y selección de los candidatos a participar en las elecciones a autoridades regionales.

**ARTÍCULO 5. CRITERIOS PARA LA CONFORMACIÓN DE LISTAS.** Las instancias locales, municipales y departamentales y las creadas por el Comité Ejecutivo Nacional, al momento de conformar las listas deberán tener en cuenta:

1. Las listas donde se elijan 5 o más curules para corporaciones de elección popular deberán conformarse por mínimo un 30% de uno de los géneros.
2. Se deberá propiciar la participación de jóvenes.
3. Se deberá propiciar la participación de miembros de grupos étnicos y grupos poblacionales.

**ARTÍCULO 6. REQUISITOS GENERALES DE ASPIRANTES A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR.** Quien aspire a ser avalado por el Partido Alianza Social Independiente como candidato a las elecciones de autoridades locales a realizarse el 27 de octubre de 2019, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser afiliado del partido ASI y ejercer plenamente su militancia.
2. No encontrarse afiliado a otro partido al momento de solicitar el aval y en su defecto presentar carta de renuncia radicada en el partido de donde proviene.
3. No encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad con el cargo al que aspira.
4. Cumplir con los requisitos señalados en la Constitución y en la Ley para el cargo de elección popular al que aspira mediante solicitud de aval.
5. No encontrarse incurso en ninguna investigación en Colombia o en el exterior por delitos relacionados con la vinculación a grupos armados ilegales y actividades del narcotráfico o de delitos contra los mecanismos de participación democrática o de lesa humanidad.

**ARTÍCULO 7. REQUISITOS PARTICULARES DE ASPIRANTES A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR.** Además del acatamiento de la norma estatutaria, plataforma política y perfil ideológico vigente, el precandidato deberá anexar los siguientes documentos para la revisión de las instancias correspondientes, órganos de control interno e instituciones del estado (los documentos de que trata este artículo podrán ser descargados en la página web [www.alanzasocialindependiente.org](http://www.alanzasocialindependiente.org)

1. Fotocopia ampliada de la cedula de ciudadanía al 150%.
2. Certificado especial de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación según el cargo al que aspire.
3. Certificado de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la Nación.
4. Antecedentes disciplinarios profesionales.
5. Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.
6. **FORMATO 1:** Formato de postulación candidatos o lista de candidatos.
7. **FORMATO 2:** Formulario de afiliación al partido.
8. **FORMATO 3:** Formato único de solicitud de aval diligenciado.
9. **FORMATO 4:** Recomendación por escrito de tres personas cercanas, una de las cuales debe ser familiar, con indicación de dirección de domicilio, teléfonos fijos y celulares.
10. **FORMATO 5:** Acta de compromiso con el partido.
11. **FORMATO 6:** Escrito de autorización al partido, para que sus datos sean consultados en las bases de datos de los organismos de Control del estado.
12. **FORMATO 7:** Declaración extra juicio a cerca de no tener, ni haber tenido vinculación a grupos armados ilegales y actividades del narcotráfico o delitos contra los mecanismos de participación democrática o de lesa humanidad ni encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades.

**ARTÍCULO 8. REQUISITOS ESPECÍFICOS DE POSTULADOS A CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR.** Los aspirantes que sean postulados por las instancias locales, municipales y departamentales y las creadas por el Comité Ejecutivo Nacional, como candidatos a la Gobernación, Asambleas Departamentales, Alcaldías, Concejos y Juntas Administradoras Locales, además de los requisitos establecidos en el artículo 6 y 7 de esta resolución, deberán anexar los siguientes documentos:

1. **FORMATO 8:** Carta de designación y aceptación de gerente de campaña, con su respectiva carta de aceptación del cargo. Deberá anexar fotocopia ampliada a 150% de la cedula de ciudadanía del gerente designado, certificados de contraloría y procuraduría.
2. **FORMATO 9:** Carta de designación y aceptación de contador de campaña, con su respectiva carta de aceptación del cargo. Deberá anexar fotocopia ampliada a 150% de la cedula de ciudadanía del contador designado, fotocopia ampliada de la tarjeta profesional, certificado actualizado de antecedentes disciplinarios de la junta central de contadores, certificados de contraloría y procuraduría.
3. **FORMATO 10:** Oficio de compromiso de asistencia del candidato, gerente de campaña y/o su contador a la capacitación sobre rendición de cuentas y procedimientos establecidos por el partido acerca de la responsabilidad técnica y forma de presentar la rendición de informes

de ingresos y gastos de campaña como también la oportunidad en que deben ser presentados.

4. **FORMATO 11:** Pagare firmado en blanco, junto con la carta de instrucciones para ser diligenciado por el partido en caso de no presentar o presentar de manera ex temporánea los informes de ingresos y gastos de campaña estipulados en la ley.
5. Tres (3) fotografías 3x4 color, fondo azul.
6. Estar a paz y salvo con todas las instancias del partido.
7. Certificación de entidad financiera legalmente autorizada en la que conste que el gerente de campaña abrió o es titular de cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los ingresos y gastos de campaña.

**Parágrafo primero:** Para efectos de anexar el certificado de entidad financiera de que trata el numeral 7 del presente artículo, una vez las comisiones de trabajo respectivas remitan el candidato a cargo uninominal y/o la lista de candidatos a corporaciones públicas, la representante legal expedirá un certificado en el que conste su condición de candidatos para que soliciten la apertura de cuenta bancaria ante entidad financiera. Los candidatos deberán entregar el certificado ante las comisiones de trabajo ante las cuales solicitaron el aval, quienes, a su vez, lo remitirán a la representante legal.

**Parágrafo segundo:** Los candidatos seleccionados para conformar las listas a cargos y corporaciones de elección popular en las elecciones locales deberán diligenciar la totalidad de la información en los aplicativos que para el efecto disponga la Registraduría Nacional del Estado Civil o autoridad electoral competente para su inscripción.

**ARTÍCULO 9. ORDEN DE PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE LOS POSTULADOS A CARGOS D ELECCIÓN POPULAR.** Las instancias locales, municipales y departamentales y las creadas por el Comité Ejecutivo Nacional, para postular como candidatos a la Gobernación, Asambleas Departamentales, Alcaldías, Concejos y Juntas Administradoras Locales, deberán remitir la documentación de los postulados a cargos o corporaciones en una carpeta de archivo en medio físico y magnético la cual deberá estar organizada en el siguiente orden:

1. Lista de chequeo de documentos de candidatos diligenciada.
2. Fotocopia ampliada de la cedula de ciudadanía al 150%.
3. Tres (3) fotografías 3x4 color, fondo azul.
4. Certificado especial de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación según el cargo al que aspire.
5. Certificado de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la Nación.
6. Antecedentes disciplinarios profesionales.
7. Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.
8. **FORMATO 1:** Formato de postulación candidatos o lista de candidatos.
9. **FORMATO 2:** Formulario de afiliación al partido.
10. **FORMATO 3:** Formato único de solicitud de aval diligenciado con sus respectivos anexos.

11. **FORMATO 4:** Recomendación por escrito de tres personas cercanas, una de las cuales debe ser familiar, con indicación de dirección de domicilio, teléfonos fijos y celulares.
12. **FORMATO 5:** Acta de compromiso con el partido.
13. **FORMATO 6:** Escrito de autorización al partido, para que sus datos sean consultados en las bases de datos de los organismos de Control del estado.
14. **FORMATO 7:** Declaración extra juicio a cerca de no tener, ni haber tenido vinculación a grupos armados ilegales y actividades del narcotráfico o delitos contra los mecanismos de participación democrática o de lesa humanidad ni encontrarse incurso en inhabilidades e incompatibilidades.
15. **FORMATO 8:** Carta de designación de gerente de campaña, con su respectiva carta de aceptación del cargo. Deberá anexar fotocopia ampliada a 150% de la cedula de ciudadanía del gerente designado, certificados de contraloría y procuraduría.
16. **FORMATO 9:** Carta de designación de contador de campaña, con su respectiva carta de aceptación del cargo. Deberá anexar fotocopia ampliada a 150% de la cedula de ciudadanía del contador designado, fotocopia ampliada de la tarjeta profesional, certificado actualizado de antecedentes disciplinarios de la junta central de contadores, certificados de contraloría y procuraduría.
17. **FORMATO 10:** Oficio de compromiso de asistencia del candidato, gerente de campaña y/o su contador a la capacitación sobre rendición de cuentas y procedimientos establecidos por el partido acerca de la responsabilidad técnica y forma de presentar la rendición de informes de ingresos y gastos de campaña como también la oportunidad en que deben ser presentados.
18. **FORMATO 11:** Pagare firmado en blanco, junto con la carta de instrucciones para ser diligenciado por el partido en caso de no presentar o presentar de manera ex temporánea los informes de ingresos y gastos de campaña estipulados en la ley.
19. Certificación de entidad financiera legalmente autorizada en la que conste que el gerente de campaña abrió o es titular de cuenta bancaria para el manejo exclusivo de los ingresos y gastos de campaña.

**Parágrafo primero:** La documentación de que trata el presente artículo deberá presentarse en medio magnético (CD o USB) y encontrarse anexa a la carpeta. La Representante Legal del Partido se abstendrá de otorgar aval cuando la solicitud no se encuentre con la documentación completa y en medio magnético en un CD.

**ARTÍCULO 10. PROCEDIMIENTO DE INSCRIPCIÓN Y POSTULACIÓN DE CANDIDATOS.** dispóngase el siguiente procedimiento para la postulación de candidatos y candidatas a las Gobernaciones, Asambleas Departamentales, Alcaldías Municipales, Concejos Municipales y Juntas Administradoras Locales en las elecciones de autoridades locales a realizarse el 27 de octubre de 2018:

**1. Postulación de candidatos y candidatas a Alcaldías municipales, concejos municipales y Juntas Administradoras Locales.**

- a. Los aspirantes a las Alcaldías Municipales y distritales, Concejos municipales y distritales y Juntas Administradoras Locales deberán radicar los documentos de que trata el artículo 7 de esta Resolución ante la Comisión de Trabajo municipal desde el 25 de marzo hasta el 25 de mayo de 2019, verificando que la documentación de cada candidato se encuentre completa y debidamente diligenciada.
- b. La Comisión de Trabajo Municipal, dentro de los 15 días calendario siguientes, deberán analizar la documentación allegada conforme a los requerimientos legales y estatutarios y constituir la lista de candidatos a concejos municipales y distritales, Juntas Administradoras Locales y candidato a la Alcaldía municipal. Dentro de ese mismo término, la Comisión de Trabajo Municipal solicitará a quienes hayan sido seleccionados como candidatos por el partido a los concejos municipales y distritales, Juntas Administradoras Locales y Alcaldías municipales, los documentos de que trata el artículo 8 de la presente resolución.
- c. La Comisión de Trabajo Municipal remitirá a la Comisión de Trabajo departamental hasta el 11 de junio de 2019, en el formato 1 y en el orden que establece el artículo 9 de la presente resolución, la lista de postulados a candidatos al Concejo y el candidato o candidata postulada a la Alcaldía, junto con la carpeta que contenga los soportes de que trata los artículos 7 y 8 de esta Resolución. La Comisión de trabajo Municipal deberá remitir el Formato 1 debidamente diligenciado al correo del Veedor Nacional (veedornacionalasi1@gmail.com) para efectos de verificación en ventanilla única de los candidatos postulados.
- d. La Comisión de Trabajo Departamental, revisará y analizará la estructuración de las listas de candidatos y candidato a la Alcaldía, verificando que la documentación se encuentre completa y debidamente diligenciada y la remitirá a la Representante Legal del Partido a más tardar el 18 de junio de 2019.

**2. Postulación de candidatos y candidatas a las Asambleas Departamentales y Gobernación.**

- a. Los aspirantes a la Gobernación y Asambleas Departamentales y candidatos postulados a estos cargos por las Comisiones de Trabajo Municipales, deberán radicar los documentos de que trata el artículo 7 de esta Resolución ante la Comisión de Trabajo Departamental desde el 25 de marzo y hasta el 25 de mayo de 2019.



- b. La Comisión de Trabajo Departamental, dentro de los 22 días calendario siguientes, deberán analizar la documentación allegada conforme a los requerimientos legales y estatutarios y constituir la lista de candidatos a la Asamblea Departamental y candidato a la Gobernación, verificando que la documentación de cada candidato se encuentre completa y debidamente diligenciada. Dentro de ese mismo término, la Comisión de Trabajo Departamental solicitará a quienes hayan sido seleccionados como candidatos por el partido a la Asamblea departamental y candidato a la Gobernación, los documentos de que trata el artículo 8 de la presente resolución.
- c. La Comisión de Trabajo Departamental remitirá en el formato 7 a la representante Legal del Partido hasta el 11 de junio de 2019, en el formato 1 y en el orden que establece el artículo 9 de la presente resolución, la lista de candidatos a la Asamblea Departamental y el candidato o candidata a la Gobernación, junto con la carpeta que contenga junto los soportes de que trata los artículos 7 y 8 de esta Resolución. La Comisión de trabajo Departamental deberá remitir el Formato 1 debidamente diligenciado al correo del Veedor Nacional (veedornacionalasi1@gmail.com) para efectos de verificación en ventanilla única de los candidatos postulados.

**ARTÍCULO 11.** El Comité Ejecutivo Nacional, los Comités Departamentales y las Comisiones creadas por el Comité Ejecutivo Nacional para postular candidatos, deberán presentar solicitud de aval a más tardar el martes 18 de junio de 2019.

**ARTÍCULO 12. OTORGAMIENTO DE AVAL.** Una vez recibida la documentación y certificada la entrega de la totalidad de los requisitos solicitados, se procederán a constatar la veracidad de la documentación para que el Representante legal o quien ésta delegue, otorgue el aval conforme lo establecido por el artículo 108 de la Constitución Política.

**Parágrafo:** No se otorgará aval al candidato o lista a corporación de elección popular que no haya radicado la documentación completa de que trata esta resolución.

**ARTÍCULO 13. DISCRECIONALIDAD.** El Comité Ejecutivo Nacional y la Representante Legal del Partido, se reservan la facultad de otorgar o no un aval a elegidos o candidato a cargo uninominal o lista de candidatos a corporaciones públicas de elección popular, aunque el o los mismos reúnan los requisitos establecidos en la presente resolución, aplicando el principio de verdad sabida, buena fe guardada y gozará de absoluta discrecionalidad para motivar o no sus decisiones. Así mismo, cuando existan circunstancias especiales o sobrevinientes gozará de igual facultad y bajo las mismas condiciones para revocar el aval otorgado a un candidato en cualquier momento. Cuando la solicitud revocatoria sea de un tercero se tendrá en cuenta el concepto del veedor y de las comisiones regionales y locales para tomar la decisión.

El veedor nacional podrá solicitar el no otorgamiento de un aval cuando el postulado a candidato a cargo uninominal o lista a corporación vulnere el régimen de inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones legales del cargo al que aspira

**ARTÍCULO 14. ENTREGA Y DIFUSION DE AVALES.** Una vez aprobada la autorización del aval y cumplidos todos los requisitos y procedimientos establecidos en la presente resolución, especialmente

Calle 34 # 21-46-La Soledad  
Tels: (1) 7017360-51065

[www.alanzasocialindependiente.org](http://www.alanzasocialindependiente.org)

Twitter: @ASIPartido Fb: Partido ASI

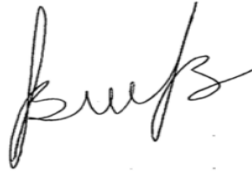
Email: [alanzasocialindependiente@yahoo.com](mailto:alanzasocialindependiente@yahoo.com)

Bogotá D.C.-Colombia

aquellos relacionado con la inscripción y rendición de cuentas de gastos de campaña, se procederá a otorgar el aval el cual se enviará por medios electrónicos, fax o el medio más idóneo. El candidato avalado deberá ser ingresado en la lista oficial de candidatos del portal web del partido.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dada en Bogotá, D.C., a los diez (10) días del mes de febrero de dos mil diecinueve (2019).



**BERENICE BEDOYA PÉREZ**  
Representante Legal del Partido.